



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 132 -2020-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, **14 OCT. 2020**

VISTOS:

El Oficio N° 147.2020.GRA/GSRA/GGSRA, de fecha 08/01/2020, OFICIO N° 140.2020.GRA/GSRA/GGSRA, de fecha 25/09/2020, INFORME N° 1702-2020-GRAP/07.04, de fecha 09/10/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Provedo Administrativo del Exp 9289 de fecha 26/09/2020 recaído en el documento de la referencia, emitiendo el Informe Técnico, sobre reconocimiento de deuda pendiente de pago por diferentes conceptos, Bienes, Servicio y Planillas del Personal de Obra y Planilla de Inversiones del personal Profesional técnico asumidos al Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS REUNIONES O USOS MULTIPLES O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACION DE COBERTURA, ADQUISICION DE MESAS O BUFETTES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA I.E. N° 54298 MICAELA BASTIDAS-CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante MEMORANDUM N° 192-2019-GRAP/GSRA, de fecha 30 de diciembre del 2019, el Gerente de la Gerencia Sub Regional de Aymares remite al responsable de la Unidad de Recursos Naturales, la autorización de pago de planillas de obra del profesional del Proyecto "CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS REUNIONES O USOS MULTIPLES O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACION DE COBERTURA, ADQUISICION DE MESAS O BUFETTES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA I.E. N° 54298 MICAELA BASTIDAS-CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", planilla N° 1823-RCE-DICIEMBRE 2019, el que detalla a continuación:

PLANILLA PERSONAL CONTRATADO-TEMPORAL

Planilla N° 1823 - 2019 de Inversiones del Personal Técnico Profesional:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	IMPORTE S/.
1	- FARFAN HERRERA RUTH NOEMI	71935401	1,990.00
2	- LLOCCLA CESPEDES AQUILINO	31045017	4,950.00
3	- MASIAS ANCHANTE JOHÁN JHAIR	76433358	2,886.00
4	- RAMIREZ TAMAYO GUIDO FIDEL	47966499	3,200.00
TOTAL			13,026.00

Que, mediante MEMORANDUM N° 085-2019-G.SR-AYM-ADMINISTRACION, de fecha 30 de diciembre del 2019, el Administrador de la Gerencia Sub Regional de Aymares remite a la responsable del Área de Tesorería la planilla N° 1824, correspondiente al mes de diciembre 2019, que detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PLANILLA	IMPORTE S/.
01	CPC CARMEN ROSA MIRANDA GUIZADO - RESPONSABLE DEL AREA DE ABASTECIMIENTOS	1824	4,015.00
TOTAL			4,015.00

Que, mediante MEMORANDUM N° 84-2019-GRAP/GSRA, de fecha 30 de diciembre del 2019, el Administrador de la Gerencia Sub Regional de Aymares remite al administrador la planilla N° 1822, correspondiente al mes de diciembre 2019, que detalla a continuación:

N°	DETALLE DEL SERVICIO	PLANILLA	IMPORTE S/.
01	ING HERMOGENES TUPA QUISPE	1822	5,373.00
TOTAL			5,373.00

Que, mediante Carta N° 008-2020/A.L.L.C, de fecha 17 de junio del 2020 el Ing. Aquilino Lloccla Céspedes, remite al Gerente de la Sub





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



132

Regional de Aymaraes, el esclarecimiento de las planillas del mes de diciembre 2019 detallado, en el cual indica que la Planilla N° 1846, por un monto total de S/. 182,818.63, solicitada por la residencia fue ANULADO, ya que había una incongruencia con respecto al pago de los trabajadores, es así que se sincero dicha planilla, encontrando inconsistencia una diferencia de S/. 64,818.80, es así que se modifico dicha planilla por un monto total de S/. 117,999.83 (archivador 1, folio 143).

Que, mediante Informe N° 011-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O/JCVC, de fecha 07 de agosto del 2020, el Supervisor de Obra - Ing. Juan Carlos Vásquez Ccahuana, remite al Gerente Sub Regional de Aymaraes, opinión sobre la planilla correspondiente al mes de diciembre 2019, indicando que la partida ejecutada por servicio de pagadera por planilla-jornal de trabajo no fue cumplida en su totalidad motivo por el cual la Supervisión de obra hace conocer la IMPROCEDENCIA-ANULACION, de la planilla N° 0297, del sinceramiento que realizaron los anteriores ejecutores (Residente y Supervisión de Obra), así mismo recomienda a las oficinas involucradas den viabilidad a la reestructuración de la planilla de los obreros de acuerdo al tarec presentado por el residente de obra y Supervisor de Obra para así no causar malestar en los obreros.

Que, mediante OFICIO N° 101.2020.GRA/GSRA/GGSRA, de fecha 11 de agosto del 2020, el Gerente de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, comunica a la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, la anulación de la planilla de jornales de Obra del mes de diciembre del 2019, y a su vez solicita autorizar y disponer a quien corresponda la elaboración de la planilla de jornales, con los montos y/o escales del 2019, previa revisión para su reconocimiento de deuda 2019.

Que, mediante INFORME N° 101-2020.GR.APURIMAC/GSRA/O.I/R O/F.H.P, de fecha 04 de septiembre del 2020, el Residente de Obra remite al Gerente Sub Regional de Aymaraes la planilla N° 1051 de Régimen de Construcción Civil del mes de diciembre 2019, del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS REUNIONES O USOS MULTIPLES O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACION DE COBERTURA, ADQUISICION DE MESAS O BUFETTES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA I.E. N° 54298 MICAELA BASTIDAS-CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", el mismo que detalla a continuación:

PLANILLA PERSONAL OBRERO - 2019			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TOTAL, LIQUIDO A PAGAR S/.
1	ARMAS PIÑA RAYSHA ARIANA	73340276	2,487.52
2	ARONI CRUZ NESTOR	42107394	2,110.20
3	CAHUANA QUISPE ROGER	46282782	1,596.34
4	CAMACHO TRUJILLO WILFREDO	46194144	2,996.24
5	CANDIA FERNANDEZ JESUS	09661728	2,699.13
6	CAYLLAHUA CARPIO VITMAR	48287031	1,260.20
7	CAYO VIDAL ERWIEN JHOGAN	72032827	2,395.26
8	CCEÑUA NAVEROS RICHARD	70218660	1,092.29
9	CCOICCA ROJAS NICOMEDES	31348544 DEPÓSITO CUENTA BANCARIA	1,227.42
10	CCOYO YAPO MOISES	63299821	1,504.49
11	CENTENO SIERRA REYNER	42093192 DEPÓSITO CUENTA BANCARIA	2,184.58
12	CONTRERAS GUILLEN LINO LUCAS	31343233	1,319.75
13	ESPINOZA LOPEZ HUGO	31035638	1,092.29
14	ESPINOZA LOPEZ TULIO	43289072	1,092.29
15	FELIX SOLIS MANUEL NIXON	31301706	2,417.47
16	FERNANDEZ FALCON OSCAR FELIX	74831462	2,248.43
17	GUTIERREZ FELIX VLADIMIR	42205085	1,227.42
18	HUAMAN ESPINOZA JUAN RONAL	46473959	886.04
19	HUAMANI CHANCAHUANA FERNAN	44611674	2,633.97
20	HUAMANI MARTINEZ BERNARDO	31345716	1,736.52
21	HUANCA JIMENEZ JOEL	46638145	3,694.13
22	HUANCA SÁLCEDO EVELYN ANDREA	46785024	2,827.18
23	HUAYHUA NAVEDA IDELFONSO	41620331	1,227.42
24	HUILLCAYA HUANCA ELISEO	45462222	1,471.71
25	HUISA OQUENDO VERONICA	45736258	1,666.68
26	LAJO QUISPE EDWIN ALVARADO	30842776	2,996.24
27	MAMANI BONIFACIO PEDRO	48139829	1,689.19
28	MAMANI BONIFACIO RAY LEONARD	44605961	1,836.63
29	NAVARRO LLACSA HIPOLITO	42604731	1,464.81
30	NAVEDA QUISPE ABDON	40978967	1,504.49
31	OLIVERA JIMENEZ SENON MARCELINO	10426205	2,601.84
32	ORTEGA CAMACHO JHON KENETH	76288367	798.42
33	ORTEGA UNTIVEROS FIDEL	40720117	798.42
34	PANCORBO IGNACIO AUGUSTO	80364306	1,656.42

Página 2 de 7



Ing. Wilber Isaac Carrillo Segovia
GERENTE



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



132

35	QUINTANA FIGUEROA JOSE LUIS	44941621 DEPÓSITO CUENTA BANCARIA	2,996.24
36	QUISPE MAUCAYLLE SANTIAGO	46244618	1,092.29
37	QUISPE MAUCAYLLE SANTOS	42196774 DEPÓSITO CUENTA BANCARIA	1,092.29
38	QUISPE QUISPE DAVID MARCELINO	71565123	886.04
39	RAMIREZ ROMAN FELIPE	07762596	1,471.71
40	RIOS CARDENAS MARIO	31042228 DEPÓSITO CUENTA BANCARIA	1,966.67
41	ROMAN IGNACIO FERNANDO	40326792	2,184.58
42	ROMAN IGNACIO JAIME	31341855	1,666.68
43	SUAREZ HUARCAYA MARCO ANTONIO	43231520	3,694.13
44	TELLO HUANCA AGAPITO	42482218	2,719.76
45	TINTAYA MORENO LINO	40074534	2,982.95
46	TORRES DE LA CRUZ FELICIANO JULIAN	46443632	1,352.55
47	TORRES PIMENTEL LEONIDAS	31342285	2,601.84
48	TRIVEÑO CERON CECILIO	41082134	1,703.75
49	TRIVEÑO CERON LEONIDAS	44605962	1,805.87
50	VELASQUEZ AYQUIPA GASPAS JHOEL	48850875	2,003.26
51	YAURIS QUISPE GIMION	75875723	886.4

Que, mediante MEMORANDO N° 109.2020.GRA/GSRA/GGRA, de fecha 07 de septiembre del 2020 el Gerente de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, remite al responsable de la Oficina de Administración, planilla N° 1061 de personal obrero-Régimen Construcción Civil mes de diciembre 2019 y otros documentos IOAAR I.E. Micaela Bastidas, para solicitar el reconocimiento de deuda a instancias inmediatas del Gobierno Regional.

Que, mediante INFORME N° 027-2020-GRA/GSRA-0.ADMINISTRACION, de fecha 10 de septiembre del 2020 el Administrador de la Sub Región Aymaraes, remite al Gerente de la Sub Región de Aymaraes la modificación de especifica de gasto y disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deudas del ejercicio fiscal 2019, deuda que se tiene por diferentes conceptos bienes y servicios, planillas del personal de obra y planilla de inversiones del personal profesional técnico asumidos del Proyecto "CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS REUNIONES O USOS MULTIPLES O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACION DE COBERTURA, ADQUISICION DE MESAS O BUFETTES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA I.E. N° 54298 MICAELA BASTIDAS-CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante INFORME N° 1420-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 24 de septiembre del 2020, el Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, remite a la gerente Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad de Certificación Presupuestal, del proyecto "CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS REUNIONES O USOS MULTIPLES O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACION DE COBERTURA, ADQUISICION DE MESAS O BUFETTES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA I.E. N° 54298 MICAELA BASTIDAS-CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", el que se detalla a continuación:

N°	PROVEEDOR Y/O RAZON SOCIAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	O/S, OC	IMPORTE SI.
1	LOS DELFINES CONTRATISTAS GENERALES EIRL.	Servicio de alquiler de mezcladora-compactadora y moldes de briquetas	009	6,410.00
2	CPC.CAMACHO TRUJILLO WILFREDA	Responsable área de Abastecimiento	004	1,300.00
3	PALOMINO MOLTALVO ENRIQUE	Fotocopias de expediente	014	2,517.90
4	LUIS ALBERTO BENITES LUDEÑA	Prueba servicio de Rotura de briquetas en laboratorio	015	1,080.00
5	INVERSIONES E INGENIEROS SANTA ANA	Alquiler de paneles de madera para encofrado de muro de contención	020	5,239.58
			TOTAL	16,547.54

BIENES Y/O SERVICIOS				
N°	PROVEEDOR Y/O RAZON SOCIAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	O/S, O/C	IMPORTE SI.
1	ELENA CHAVEZ CARPIO	Pegamento para cemento OATEY y CODOS PVC SAP 4"X90" PAVCO	036	698.00

Página 3 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



132

2	QUINTANA PEÑA OMAR	ADQUISICION DE EPPS	1822	2.596.90
3	INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA AyB SRL	ADQUISICION DE TUBOS RECTANGULARES	50	30,702.00
4	GAMARRA ESPINOZA	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE	001	3,790.00
TOTAL				37,786.90

Que, mediante INFORME N° 1702-2020-GRAP/07.04, de fecha 09/10/2020, La Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, considera viable el reconocimiento de deuda pendiente de pago por el monto total de **S/ 172,297.09**, contraída el 2019 por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes a favor del personal obrero, y de los proveedores de bienes y servicios, del proyecto en mención.

Que, mediante la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto"; asimismo, el Art. 37° Numeral 37.1 establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, mediante la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; asimismo, el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, mediante el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante la Opinión N° 037-2017/DTN de fecha 03/02/2017 en su numeral 2.1.3 señala que, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo -aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"; asimismo, en su párrafo cuarto y quinto de su numeral 2.1.4 precisa que, "Por tanto, el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, mediante una indemnización. En esta situación corresponde a la autoridad que conozca y resuelva dicha acción evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



132

enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que contiene el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, del proyecto "CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS REUNIONES O USOS MULTIPLES O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACION DE COBERTURA, ADQUISICION DE MESAS O BUFETTES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA I.E. N° 54298 MICAELA BASTIDAS-CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", se tiene que los proveedores señalados precedentemente prestaron diversos servicios y bienes, habiendo cumplido de acuerdo a las condiciones establecidas en los servicios prestados por los obreros, técnicos y profesionales; empero por razones de índole administrativo (incongruencias en las planillas), la Entidad no ha pagado oportunamente la contraprestación.

Que, en este contexto, estando a las solicitudes de pago de parte de los proveedores, los informes técnicos del área usuaria, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, el expediente administrativo de reconocimiento de deuda 2019 cuenta con el sustento y/o elementos intrínsecos de validez, por cuanto se acoge la valoración y verificación de la recepción satisfactoria por parte de la Entidad, que por las circunstancias descritas la contraprestación no ha sido cancelada en su oportunidad, quedando como crédito devengado.

Asimismo, el expediente cuenta con la conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal y demás documentos que sustenta la deuda pendiente de pago a favor de dicho personal del proyecto CONSTRUCCION DE CERCO DE LADRILLO/CONCRETO, SALAS REUNIONES O USOS MULTIPLES O DE CONTROL DE ACCESO Y COBERTURA, RENOVACION DE COBERTURA, ADQUISICION DE MESAS O BUFETTES PARA EL COMEDOR Y KITS DE INSTALACION O MODIFICACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA I.E. N° 54298 MICAELA BASTIDAS-CHALHUANCA DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por tanto, cumple los requisitos estipulados por el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRAP/07.DR.ADM, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y otras normas conexas; sin perjuicio de deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurimac como adeudados, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; en ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2019 contraída por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, por la suma de **S/. 172,297.09 (Ciento setenta y dos mil doscientos noventa y siete con 09/100 Soles)** a favor del personal obrero, y de los proveedores de bienes y servicios, que se detalla en el Artículo Segundo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

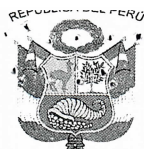
ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago conforme a la obligación reconocida en el artículo primero y con afectación presupuestal al **Correlativo de Meta 0142 -2020 "AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION PRIMARIA"**, que se detallan en los cuadros siguientes

PLANILLA PERSONAL OBRERO - 2019			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TOTAL, LIQUIDO A PAGAR S/.
1	ARMAS PIÑA RAYSHA ARIANA	73340276	2,487.62
2	ARONI CRUZ NESTOR	42107394	2,110.20
3	CAHUANA QUISPE ROGER	46282782	1,596.84
4	CAMACHO TRUJILLO WILFREDO	46194144	2,996.24
5	CANDIA FERNANDEZ JESUS	09661728	2,699.13
6	CAYLLAHUA CARPIO VITMAR	48287031	1,260.20
7	CAYO VIDAL ERWIEN JHOGAN	72032827	2,395.26
8	CCEÑUA NAVEROS RICHARD	70218660	1,092.29
9	CCOICCA ROJAS NICOMEDES	31348544	1,227.42
10	CCOYO YAPO MOISES	63299821	1,504.49
11	CENTENO SIERRA REYNER	42093192	2,184.58
12	CONTRERAS GUILLÉN LINO LUCAS	31343233	1,319.78
13	ESPINOZA LOPEZ HUGO	31035638	1,092.29
14	ESPINOZA LOPEZ TULIO	43289072	1,092.29
15	FELIX SOLIS MANUEL NIXON	31301706	2,417.47

Página 5 de 7



ing. **Wilder Isaac Carrillo Segovia**
GERENTE



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



BIENES Y/O SERVICIOS				
N°	PROVEEDOR Y/O RAZON SOCIAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	O/S, O/C	IMPORTE S/.
1	ELENA CHAVEZ CARPIO	Pegamento para cemento OATEY y CODOS PVC SAP 4"X90" PAVCO	036	698.00
2	QUINTANA PEÑA OMAR	ADQUISICION DE EPPS	1822	2.596.90
3	INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA AyB SRL	ADQUISICION DE TUBOS RECTANGULARES	50	30.702.00
4	GAMARRA ESPINOZA	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE	001	3.790.00

ARTICULO TERCERO.- Disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual, remítase copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

